Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades Nº **13-2018-SMV/10.2**

Lima, 31 de enero de 2018

El Intendente General de Supervisión de Entidades

VISTOS:

El Expediente N° 2017025143 iniciado por W Capital Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A., así como el Informe N° 046-2018-SMV/10.2 del 25 de enero de 2018 de la Intendencia General de Supervisión de Entidades de la Superintendencia del Mercado de Valores;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Superintendente Nº 037-2012-SMV/02 de fecha 28 de febrero de 2012, se autorizó el funcionamiento de W Capital Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. para administrar fondos de inversión;

Que, el artículo 12, segundo párrafo, de la Ley de Fondos de Inversión, Decreto Legislativo N° 862 y sus normas modificatorias, establece que las sociedades administradoras de fondos de inversión tienen como objeto social la administración de uno o más fondos de inversión; asimismo, se indica que podrán realizar actividades complementarias a su objeto social siempre que medie autorización de la Superintendencia del Mercado de Valores;

Que, el artículo 22 del Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, aprobado por Resolución SMV N° 029-2014-SMV/01 y modificatorias, establece que una sociedad administradora podrá realizar actividades complementarias siempre que se encuentren relacionadas con su objeto social, tales como asesoría financiera, estructuración y administración de cartera; así como podrá realizar actividades complementarias distintas a las descritas anteriormente, previa autorización de la SMV;

Que, mediante escritos presentados hasta el 13 de diciembre de 2017, W Capital Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. solicitó autorización para realizar como actividad complementaria a su objeto social, la prestación de servicios de soporte que comprenderán lo siguiente: i) teneduría de libros contables, ii) realización de consultas legales ordinarias, y; iii) actividades esporádicas de tesorería. Las empresas de su grupo económico a las que W Capital Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. prestará dichos servicios, son las denominadas Nisa Malls S.A., Nisa Asset Management S.A., Nisa Inmuebles S.A., Nisa Blindados S.A., A y F Wiese S.A., Holding Plaza S. A., e International Investments S.A.;

Que, de la evaluación a la documentación presentada se ha determinado que W Capital Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, aprobado por Resolución SMV N° 029-2014-SMV/01 y modificatorias; así como lo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Resolución de Superintendente Nº 023-2015-SMV/02, para realizar la actividad complementaria mencionada en el párrafo anterior; tal como se desarrolla en el Informe N° 046-2018-SMV/10.2;

Que, el artículo 11 del Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, aprobado por Resolución SMV N° 029-2014-SMV/01 y modificatorias, establece que las sociedades administradoras de fondos de inversión deben proporcionar información requerida durante las acciones de supervisión y control a la Superintendencia del Mercado de Valores, lo cual debe incluir a sus actividades complementarias;

Estando a lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley de Fondos de Inversión, aprobado por Decreto Legislativo Nº 862 y sus modificatorias; el artículo 22 del Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, aprobado por Resolución SMV N° 029-2014-SMV/01 y sus modificatorias; y el artículo 38, numeral 5, inciso ii), del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo Nº 216-2011-EF y su modificatoria;

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar a W Capital Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. a realizar como actividad complementaria, la prestación de servicios que comprenderán lo siguiente: i) teneduría de libros contables, ii) realización de consultas legales ordinarias; y, iii) actividades esporádicas de tesorería, a las empresas del grupo económico al que pertenece, conforme a su solicitud.

Artículo 2º.- La autorización a que se refiere el artículo 1° rige en tanto se mantengan las condiciones señaladas en su solicitud que dieron mérito a la misma. En caso de que la Superintendencia del Mercado de Valores, posteriormente, determine que ya no se cumplen las condiciones que dieron mérito a la autorización de dicha actividad, podrá revocar la autorización otorgada.

Artículo 3°.- La Superintendencia del Mercado de Valores podrá realizar acciones de supervisión y control en la verificación del cumplimiento de la actividad complementaria a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 4º.- Disponer la difusión de la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 5º.- Transcribir la presente resolución a W Capital Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por: MANCO MANCO Armando (FAU
Razón:

Armando Manco Manco
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Entidades